

AYUDAS A INQUILINOS 2017

QUÉ SON

Son ayudas económicas para el pago del alquiler de vivienda que sea residencia habitual y permanente, durante el año 2017.

IMPORTE

40% de la cantidad que figure en el contrato de arrendamiento (o su actualización), o de la cuantía efectivamente abonada para el pago de la renta, si esta es menor a la que figura en contrato. Siempre contando exclusivamente el pago del alquiler y no otros gastos.

PERSONAS A LAS QUE VAN DESTINADAS

- Personas mayores de edad, que sean:
 - de nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza,
 - o extranjeras no comunitarias que tengan la residencia legal en España.

UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Es el conjunto de personas empadronadas en una misma vivienda en el momento de presentación de la solicitud, tengan o no lazos familiares. Cada persona solo forma parte de una unidad de convivencia.

CONDICIONES DE LA VIVIENDA EN ALQUILER

- Estar ubicada en Aragón,
- ser la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia,
- el contrato de alquiler debe ser conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos,
- debe tener la fianza depositada en la DGA,
- no tener una renta mensual superior a 600 €, incluido el garaje y trastero, y sin que en esa cantidad se incorporen otros conceptos como los gastos de comunidad, etc.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA

- La persona solicitante debe ser titular o estar en condiciones de firmar un contrato de arrendamiento (que aportará en el plazo de 30 días desde la concesión de la ayuda) según la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos.
- La vivienda arrendada o a arrendar, debe ser residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia.
- Deben estar al corriente del pago mensual de la renta del alquiler,
- No pueden tener deudas pendientes con la Hacienda estatal y aragonesa, ni con la Seguridad Social.
- Además, para todos los miembros de la unidad de convivencia:

* No pueden ser parientes de primer o segundo grado de consanguineidad o afinidad de quien arrienda la vivienda.

* No pueden disponer de otra vivienda. (Excepto quienes, por separación, divorcio o causa ajena a su voluntad, aun siendo titulares de más de un 50% de vivienda, no puedan usarla).

INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Los ingresos en conjunto de todas las personas mayores de 16 años que vivan en la vivienda arrendada, deben estar entre 0'5 y 3 veces el IPREM. (Excepto víctimas de violencia de género a las que no se exige ingresos mínimos)

Se calculan los ingresos según la declaración del IRPF 2016, en su caso, y de no haber declaración por no tener obligación de hacerla, certificación del centro o centros de trabajo de los ingresos de 2016, o para personas de la unidad que no han percibido ningún ingreso, declaración responsable en tal sentido.

En el caso de personas que trabajan por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2016.

Para pensionistas y perceptores de prestaciones y subsidios, certificado de la pensión, subsidio o prestación percibida o a percibir en el ejercicio fiscal 2016.

La cuantía de ingresos se convierte en número de veces el IPREM en vigor en 2016. Y ese número de veces se pondera al 0'70 para el límite máximo. El límite mínimo aprecia solamente los ingresos brutos.

DURACIÓN DE LAS AYUDAS

Del 1 de enero, o desde la firma del contrato de alquiler si es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2017, o fecha de finalización del contrato si es anterior y se informa de ello al servicio gestor.

SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Se solicitarán mediante el formulario accesible a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección web www.aragon.es/ayudas_alquiler_2017 según los modelos que se acompañan como Anexos a la Orden de convocatoria.

Es NECESARIO que se utilice el formulario pdf, ya que en el momento de imprimir la solicitud se genera automáticamente un código identificador grabado en la misma que servirá para realizar cualquier consulta o tramitación administrativa derivada de la convocatoria.

En las subdirecciones de Huesca (Plaza Cervantes nº 1) y Teruel (Calle San Francisco nº 1) se han habilitado ordenadores para que los solicitantes que no dispongan de dispositivos electrónicos puedan rellenar el PDF de la solicitud.

En Zaragoza el espacio habilitado para facilitar la posibilidad de cumplimentar el PDF autorrellenable se halla en La sede del Instituto Aragonés de la Juventud en la calle Franco y López nº 4.

Las solicitudes se dirigen a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, Huesca o Teruel , según corresponda. Con independencia de lo cual, una vez cumplimentadas e impresas en formato pdf, y junto con la documentación correspondiente se presentarán en cualquier registro oficial de la DGA. SOLO

LA PRESENTACIÓN EN UN REGISTRO OFICIAL GENERARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los registros oficiales más utilizados y conocidos son:

-En Zaragoza capital:

-Edificio Pignatelli . Paseo María Agustín, 36, puerta 3. ZARAGOZA

-Edificio sede del Instituto Aragonés de la Juventud , C/Franco y López,
4 . 50005-ZARAGOZA

-Edificio Maristas, sede del Departamento de Desarrollo Rural y
Sostenibilidad, Pza. de San Pedro Nolasco, 7. 50001-ZARAGOZA

-En Huesca capital:

-Pza. Cervantes, 1. 22003-HUESCA

-En Teruel capital:

-Calle San Francisco, 1. 44001-TERUEL

-En distintas poblaciones:

-Oficina Delegada en CALATAYUD , C/ Amparados, 2.

-Oficina Delegada en EJECA DE LOS CABALLEROS , C/Mediavilla, 25.

-Oficina Delegada en TARAZONA, Pza. de España, 1.

-Oficina Delegada en JACA, C/ Levante, 10.

-Oficina Delegada en FRAGA , C/San Quintín, 1-3

-Oficina Delegada en BARBASTRO , C/ Conde, sin número.

-Oficina Delegada en ALCANIZ , C/Bartolomé Esteban, 58

-Oficina Delegada en CALAMOCHA , Avda. Melchor de Luzón, 6.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicar su convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Para resolver las ayudas es necesario, en primer lugar, comprobar los datos de las solicitudes y completar la documentación que se precise, y en segundo lugar, valorar todas las que cumplan requisitos de acuerdo a un baremo que tendrá en cuenta los ingresos, número de personas de la unidad de convivencia y alguna otra circunstancia especial. Una vez realizada esta tarea, se otorgan las ayudas en función del crédito disponible y su distribución por provincias. Así pues, ordenadas las solicitudes según la valoración obtenida, se conceden hasta agotar el crédito.

La resolución de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, y previamente también por esa vía se habrá requerido a quienes hayan presentado solicitud, para que corrijan los defectos de la solicitud o la falta de documentación justificativa.

Para facilitar que se pueda conocer la fecha de la publicación en el boletín oficial, importante para subsanar o aportar documentación que se requiera, y para conocer la concesión o denegación de la ayuda, se enviará un aviso sobre la fecha de publicación al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico a quien lo indique así en su solicitud. No obstante, esta es solo una comunicación informativa que no genera derechos, ya que la NOTIFICACIÓN será a través del Boletín Oficial de Aragón.

A QUÉ OBLIGAN ESTAS AYUDAS

Quien perciba estas ayudas debe cumplir los requisitos de la convocatoria, y mantener su cumplimiento durante toda su duración. La principal consecuencia de ello es que debe estar al corriente del pago del alquiler de manera continuada. El incumplimiento de las condiciones puede dar lugar a la pérdida de la ayuda e incluso a la obligación del reintegro de lo percibido.

CUÁNTO DINERO SUPONEN ESTAS AYUDAS

En Aragón para 2017 se ha previsto un importe máximo de 7.000.000 euros, con la siguiente distribución por provincias:

Huesca	987.000€
Teruel	572.600€
Zaragoza	5.440.400€

No obstante, dado que los fondos de la convocatoria provienen del compromiso del Ministerio de Fomento a través de la prórroga para el 2017 del Plan Estatal de vivienda 2013-2016, no podrá resolverse la convocatoria hasta que se haya suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de dicha prórroga.